

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE

La Universidad de los Llanos, Colombia

Y

Universidad Católica de Temuco, Chile

En Temuco (Chile) y Villavicencio (Colombia), a los 04 días del mes de noviembre de 2019, comparecen, por una parte, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO**, RUT 71.918.700-5, entidad educacional, representada para estos efectos y según se acreditará, por su Rector y representante legal **Aliro Samuel Bórquez Ramírez**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.648.890-K, ambos domiciliados en Avenida Alemania N° 0211, Temuco, Chile, en adelante "**UC Temuco**". y por la otra la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**, Institución Oficial de Educación Superior, con carácter de Universidad del orden Nacional, creada mediante Decreto No. 2513 del 25 de noviembre de 1974, expedido por el Gobierno Nacional, con NIT 892000757-3, representada para estos efectos por **PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS** en su calidad Rector y Representante legal , identificado con Cédula de Ciudadanía N° 86.000.060 de Granada (Meta), de acuerdo con Resolución Superior No. 079 de 2018 y acta de posesión No. 008 de 2018, con domicilio en el kilómetro 12 de la vereda Barcelona, Municipio de Villavicencio, quienes de acuerdo a las atribuciones que les competen, suscriben el siguiente convenio marco de colaboración:



PRIMERO. Objeto.

Las Instituciones comparecientes expresan por este acto su interés en planificar, ejecutar y evaluar conjuntamente actividades en los ámbitos de docencia, investigación, extensión y vínculo.

SEGUNDO. Actividades.

El presente convenio tiene por objeto, sin perjuicio de ulteriores concreciones y convenios específicos en los diversos ámbitos reseñados, la realización conjunta de una o más de las siguientes actividades:

1. Cooperación en la planificación, desarrollo y evaluación de actividades de investigación, docencia de pre y posgrado, extensión universitaria y/o asistencia técnica por medio de la ejecución conjunta de tales programas, en los términos y condiciones que en cada caso específico se establezcan, y en cualquiera de las áreas disciplinarias de la Universidad.
2. Desarrollo de proyectos de investigación en áreas de mutuo interés y competencia, con financiamiento de instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, y de acuerdo a los procedimientos determinados en cada caso, así como publicar conjuntamente los resultados de estos proyectos.
3. Intercambio y visita de académicos, investigadores y estudiantes para la realización de cursos, asignaturas, seminarios, conferencias y talleres, tanto en programas de pregrado como de posgrado.



4. Intercambio, préstamo y publicación de artículos científicos y resultados de investigación, material bibliográfico y de audiovisuales, uso de material y servicios computacionales, y de otros servicios y programas que se definan en áreas de mutuo interés.
5. Co-organización de eventos académicos de difusión científica y/o de vinculación con el medio.

TERCERO. Convenios Específicos

La realización de cualquiera de las actividades reseñadas en la cláusula precedente deberá efectuarse al amparo del presente convenio y requerirá de un convenio específico que establezca un plan de trabajo individual, el cual deberá hacer referencia, a lo menos, a los objetivos y contenidos de la actividad, personas y unidades involucradas, derechos y obligaciones de cada una de las partes, infraestructura comprometida, coordinador o responsable de las mismas en representación de cada una de las partes y método de solución de conflictos y presupuesto de ser acordado por las partes.

CUARTO. Financiamiento

Las partes se comprometen a buscar, en forma conjunta, fuentes externas de financiamiento, para la ejecución de proyectos y demás actividades que se desarrollen, pudiendo recurrirse para ello a instituciones públicas o privadas, internacionales o nacionales, y con la sola limitación de otros acuerdos o convenios vigentes para cada una de ellas.

QUINTO. Contrapartes Técnicas

Para los efectos de este convenio la UC Temuco designa como contraparte técnica al o la coordinador/a de convenios e internacionalización de la



Dirección de Relaciones Internacionales. Por su parte, la Universidad de los Llanos designa como contraparte técnica al Director General de Currículo.

SEXTO. Vigencia

El presente Convenio tendrá duración de 5 años y podrá ser renovado por el acuerdo manifiesto de las partes mediante la suscripción de la respectiva renovación.

Cualquiera de las partes podrá ponerle término al presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la contraparte con una antelación mínima de noventa días a la fecha de término. El término anticipado, sin embargo, no obstará a la conclusión de actividades o programas en curso, de acuerdo con los convenios específicos y calendarización de cada una de ellas.

SÉPTIMO. Resolución de Controversias

Para resolver las dudas que pueden surgir en la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes reunirán esfuerzos en la búsqueda de una solución consensual.

No siendo posible, las partes indicarán, de común acuerdo, un tercero, persona física instruida en arbitraje internacional, para actuar como mediador y resolver las controversias basándose en la legislación de ambos los países.

OCTAVO. Personerías

La personería del señor Pablo Emilio Cruz Casallas, en su calidad de Rector, para representar a la Universidad de los Llanos, consta en Resolución Superior 079 de 2018 y acta de posesión No. 008 de 2018.

La personería del señor Aliro Bórquez Ramírez, en su calidad de Rector, para representar a la UC Temuco, consta en Decreto de Gran Cancillería N° 02/16,



reducido a escritura pública con fecha 18 de Mayo de 2016, en la Notaría de don Juan Antonio Loyola Opazo de la ciudad de Temuco, anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo N° 3654.

NOVENO. Exclusión de relación laboral.

Las partes aclaran que ninguno de sus empleados, agentes, estudiantes o dependientes adquiere por la celebración del Convenio relación laboral, de consultoría o voluntariados alguna con las partes, entendiéndose esta exclusión a las personas y servicios que en desarrollo del objeto del Convenio lleguen a contratarse.

DÉCIMO. -Indemnidad

Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos directos en que incurra una parte como consecuencia del dolo o culpa de la otra parte que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente Convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra alguna de las partes se comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la otra parte y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

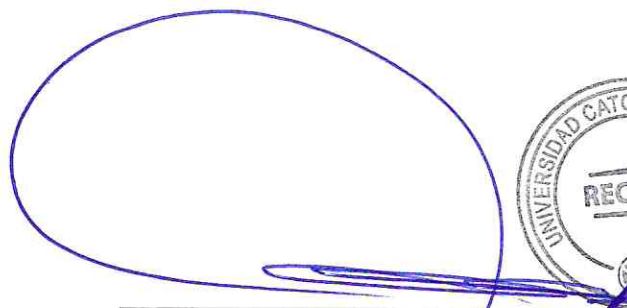
DÉCIMO PRIMERO. Perfeccionamiento y Ejecución

El presente convenio se entenderá perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado, con la firma de las partes.



DÉCIMO SEGUNDO. Ejemplares

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor, dos en inglés y dos en español, quedando un ejemplar en cada lengua en poder de cada parte.

**Aliro Bórquez Ramírez**

Rector

Universidad Católica de Temuco

**PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS**

Rector

Universidad de los Llanos